



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-004-2026

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 A y 12 B, Bogotá D.C.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el link del proceso **FTIC-CM-004-2026**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en el SECOP II, es decir, directamente en la plataforma, ingresando al Link del proceso **FTIC-CM-004-2026**, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o del consorcio o unión temporal que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar como tal creando la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.





3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO. 1120002 - Realizar la evaluación de resultados e impacto de la implementación del Programa TALENTO TECH (2023-2026), asociado a la línea de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —MinTIC—, y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre del producto
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa
80000000	80100000	80101600	Gestión de proyectos
81000000	81120000	81121500	Análisis económico
81000000	81130000	81131500	Metodología y análisis
93000000	93150000	93151500	Administración pública

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada ley.

Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: *“Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”*

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *“...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, **asesoría**, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...”* (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir un contrato de Consultoría cuyo objeto es Realizar la evaluación de resultados e impacto de la implementación del Programa TALENTO TECH (2023-2026), asociado a la





línea de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —MinTIC—, y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos y considerando que, el procedimiento que debe adelantarse corresponde al del concurso de méritos, la entidad se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, [modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021](#) que señala como reglas aplicables a dicha modalidad, las siguientes:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”*

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro interventor está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como lo previsto en el Decreto 399 de 2021. Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de hasta **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas conforme se indica en el pliego de condiciones, es la prevista a través de la plataforma SECOP II; la cual deberá venir acompañada de los formatos contenidos en este, así como, de los documentos allí solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co





LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ, D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.251.330.743).**

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

Adicional a lo anterior y conforme a lo establece el **ANEXO No. 13 PROPUESTA ECONÓMICA**, la propuesta deberá ser presentada en los términos allí establecidos, teniendo en cuenta que no podrá superar el valor del presupuesto oficial definido, so pena del rechazo de la misma.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se consultó la información del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. Es así como se verificó el cumplimiento del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú					
	México					
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si





ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Si	Si	Si	No	Si
Israel	Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	Si	No	Si

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a \$511.708.497 COP, para la presente vigencia.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

Los criterios de evaluación definidos por la entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo (Experiencia específica y formación académica adicional a nivel de posgrado), los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Equipo de Trabajo.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios habilitantes:

Fase	Aspecto	Indicador	Calificación
1	Evaluación jurídica	Cumplimiento	Habilitado / No habilitado
2	Evaluación financiera	Cumplimiento	Habilitado / No habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado / No habilitado





Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio no será factor de calificación o evaluación. Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos, distribuidos así:

ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Experiencia específica del proponente adicional a la experiencia habilitante	47,5
2	Experiencia específica del equipo de trabajo del proponente adicional a la experiencia habilitante	40
3	Apoyo Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
5	MiPymes	0,25
6	Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE		100

11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

12. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de aviso y Proyecto de Pliego De Condiciones	29 de julio de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones definitivo	05 de agosto de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de agosto de 2026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	12 de agosto de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 19 de agosto de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	24 de agosto de 2026	SECOP II
Expedición de adendas	27 de agosto de 2026	SECOP II





Presentación de ofertas	02 de septiembre de 2026 11:00 a.m.	SECOP II Salvo lo dispuesto para la garantía de seriedad de la propuesta cuando esta consista en garantía bancaria.
Periodo de Evaluación de Ofertas y publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 07 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo para subsanar.	10 de septiembre de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones a la evaluación	15 de septiembre de 2026	SECOP II
Resolución de adjudicación	16 de septiembre de 2026	SECOP II
Firma del contrato	17 de septiembre de 2026	SECOP II
Entrega y aprobación de las pólizas	21 de septiembre de 2026	SECOP II

De esta manera, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente aviso de convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

*Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson/ Secretaria general
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal – Contratista - Secretaria General
Revisó: Hamilton Díaz García – Contratista - Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Adriana Rocio Molina Bayona – Contratista - Subdirección de Gestión Contractual*

